



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY**ORDENANZA N°: 03/2018 (TRES BARRA DOS MIL DIEZ Y OCHO)****POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 25/2012 EN SU ARTÍCULO 1°, 3°, 5°, 6° Y 21°.**-----**VISTO:** La Minuta presentada por el Concejal Municipal Nelson Daniel Peralta, vigencia y aplicación de la Ordenanza 25/2012 *“Por la cual se reglamenta el estacionamiento tarifado y controlado en la ciudad de San Lorenzo”*, y sus modificatorias 02/2013, 05/2015 y 15/2017.-----**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de reclamos razonables expresados por los vecinos y contribuyentes de esta ciudad, se han analizado situaciones emergentes de la aplicación de la citada normativa, que no están contempladas en su redacción, y que deben ser adicionadas a los efectos de mejorar el funcionamiento del sistema proyectado y facilitar el cumplimiento de las normas impuestas.-----

Que, la ordenanza tiene como finalidad dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica Municipal 3966/2010, permitiendo una mayor fluidez del tránsito, la regulación del uso de la franja del dominio público de manera más equitativa, la generación de recursos que permitan mejorar el estado de las vías de circulación de la ciudad, y el ordenamiento y control del de la cantidad de rodados estacionados en las áreas de mayor circulación de la ciudad.-----

Que, la Ordenanza 25/2012, en su artículo 1° establece *“Las disposiciones del presente reglamento serán aplicables a todas las personas propietarios o no, de vehículos que utilicen los espacios asignados para estacionamiento tarifado y controlado en la Ciudad de San Lorenzo”*, siendo que existen notorias diferencias de tamaño entre diferentes vehículos que deben ser consideradas, como es el caso de las bicicletas, motos y motonetas (scooters), que no pueden ser consideradas del mismo modo que vehículos de tamaño, peso, y espacio de maniobra mucho mayor, como autos compactos, sedanes, combis o camionetas.-----

Que, se debe contemplar de manera especial la situación de los usuarios, clientes y arrendatarios del Mercado Municipal, por tratarse de un área de mucho movimiento rápido y constante, dónde los rodados –por propia necesidad- no permanecen estacionados sino por períodos breves de tiempo, en razón del movimiento comercial mayorista-menorista.-----

Que, la Junta Municipal emitió la Resolución N° 02/2018 *“Por la cual se solicita al Ejecutivo Municipal incluya (adenda) en la L.P.N. 07/2,016 Concesión de los servicios de Estacionamiento Controlado en la ciudad de San Lorenzo”*.-----

Que, en el presente Proyecto de Ordenanza, se incluye los puntos solicitados a través de la Resolución N° 02/2008, y la ampliación de los puntos sugeridos en el Contrato firmado con la empresa adjudicada.-----

Que, según Notas remitidas por la firma SL Parking permissionaria del servicio de Estacionamiento Controlado, informan que cuentan con 2 grúas y 200 cepos para el cumplimiento de sus funciones, además mencionan que cuentan con todos los Seguros vigentes desde el inicio de la explotación efectiva del Contrato, estando a disposición de la Municipalidad para su revisión.-----

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación, Seguridad y Tránsito y Planificación Física y Urbanismo, presentaron Dictamen Conjunto N° 24/2017, recomendando aprobar la modificación de la Ordenanza N° 25/2.012, siendo aprobado por mayoría.





MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **MODIFICAR** la Ordenanza 25/2012 en sus Artículos 1°, 3°, 5°, 6° y 21°, queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 1°

- A. Las disposiciones del presente reglamento serán aplicables a todos los vehículos con más de dos ruedas que utilicen los espacios asignados para estacionamiento tarifado y controlado en la Ciudad de San Lorenzo.
- B. Quedan exonerados del pago del estacionamiento controlado todos aquellos rodados que circulen sobre dos ruedas –motos, bicicletas, motonetas (scooters) – cuyos propietarios dispondrán de una franja de 5 (cinco) metros para estacionar al final de cada cuadra.
- b.1. Estos rodados (biciclos) no podrán estacionar sobre los espacios marcados para vehículos afectados al pago de tarifa, ya que de hacerlo así deberán abonar el canon correspondiente.
- b.2. No se permitirá el estacionamiento de bicicletas sobre las veredas en ningún caso. Tampoco se podrán estacionar obstruyendo la franja de cruce peatonal.
- b.3. Los motocarros, cuaciclones, triciclos, motofurgones y motos con carritos deberán estacionar en los espacios correspondientes al estacionamiento controlado, en razón de que ocupan el mismo espacio que un automóvil pequeño.
- b.4. No se permitirá el estacionamiento ni la circulación de rodados que carezcan de las placas identificatorias obligatorias establecidas por las leyes vigentes: Ordenanza 43/2011 (Artículo 90.), Ley 608/1995 (artículos 9, 10, 12 y 43), Ley 1.685/2001, Ley 1794/2001 (artículo 2), Ley 2904/2006 (artículo 14), Ley 5016/2014 (Artículos 58 y 112) y Ley 5236/2014.
- C. Las áreas para estacionamiento de bicicletas serán señalizadas con pintura sobre la calzada asfáltica, y –en los lugares que hubiera espacio físico- se colocarán carteles.
- D. Las infracciones cometidas por los rodados serán responsabilidad de sus propietarios, sin importar que persona estuviera al volante del mismo.
- E. Este Reglamento se aplicará a criterio del Gobierno Municipal, dentro de la Franja del Dominio Público Municipal, incluyendo el perímetro de Estaciones de Servicios, Hospitales, Centros de Enseñanza (escuelas, colegios, institutos, universidades) y otros Espacios Públicos, o en bienes de propiedad municipal –dentro del marco de la Ley 3.966/2010- tales como plazas, parques, jardines, balnearios.

ARTICULO 3° Área de Estacionamiento Tarifado y Controlado

- a) El área de Estacionamiento Tarifado y Controlado estará comprendido según el siguiente perímetro: 14 de Mayo desde Azara hasta Avda. Del Agrónomo, Avda. Del Agrónomo desde 14 de Mayo hasta Mcal. Estigarribia, Marcelina Insfrán desde Mcal. Estigarribia hasta Manuel Ortiz Guerrero, Manuel Ortiz Guerrero desde Marcelina Insfrán hasta Saturio Ríos, Saturio Ríos desde Manuel Ortiz Guerrero hasta Tte. Benítez, Tte. Benítez, desde Saturio Ríos hasta Azara, Azara desde Tte. Benítez hasta 14 de Mayo.

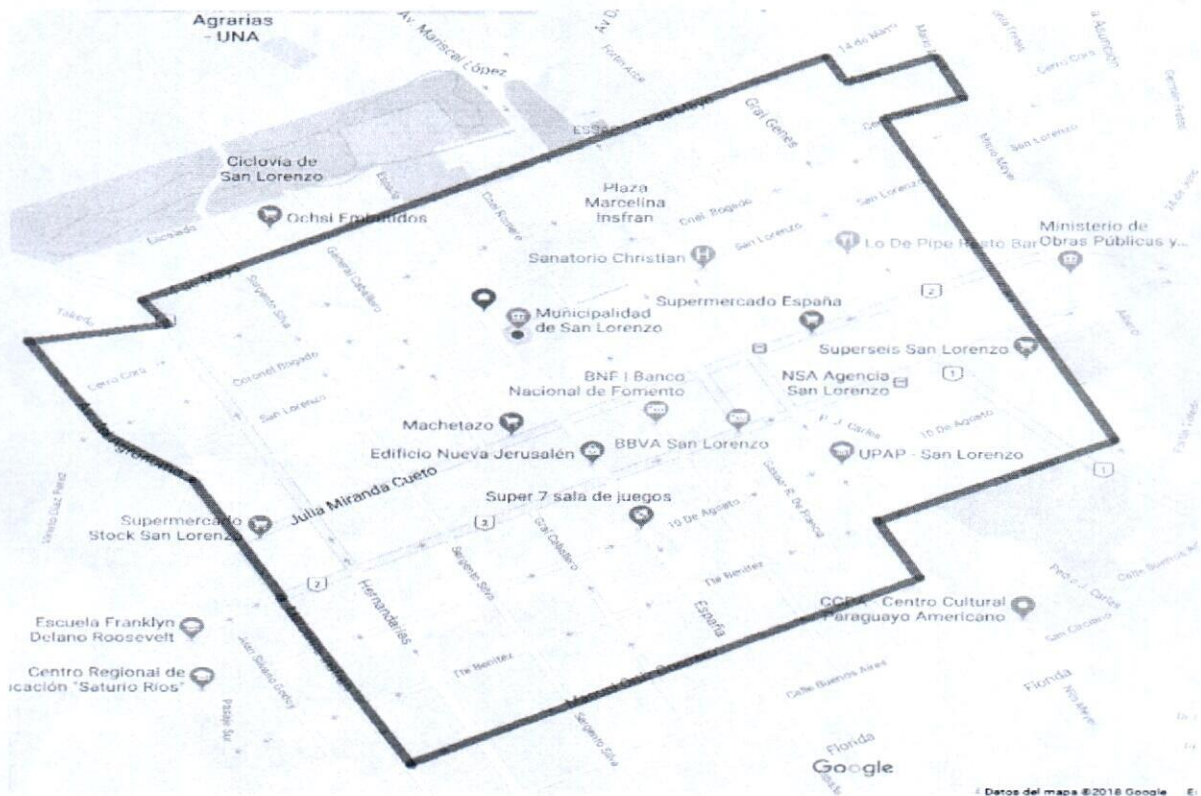


JUNTA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- b) El área de Estacionamiento Tarifado y Controlado estará sujeta a ampliación según necesidad y para un mejor ordenamiento en lo que se refiere a lugares asignados para estacionamiento en la Ciudad de San Lorenzo.
- c) Las intersecciones o calles de influencia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, no se cobrará el Estacionamiento Tarifado.
- d) La calle Gral. Caballero entre Ruta Mcal. Estigarribia y Julia Miranda Cueto, será exento de cobro de estacionamiento desde las 07:00 hasta las 10:00 horas.
- e) *El Área que comprende el Estacionamiento Tarifado y Controlado, deberá estar señalizados con pintura y con sus respectivos carteles indicadores, a fin de la aplicación de la presente Ordenanza.*
- f) Queda prohibido el estacionamiento sobre las calles Cerro Corá desde Cnel. Romero hasta Saturio Ríos y la Avda. Defensores del Chaco desde Saturio Ríos hasta Azara.

ARTICULO 5° Costo de Tarifa del Estacionamiento

A. Hasta 30 (treinta) minutos: 1.500 Gs. (Guaraníes mil quinientos)
1 (una) Hora: 3.000 Gs. (Guaraníes tres mil)

B. Los propietarios de inmuebles, podrán estacionar hasta 2 (dos) vehículos, teniendo exoneradas 2 (dos) horas y posteriormente pagarán Gs. 1.500 por hora. Para el efecto deberá estar al día en su impuesto inmobiliario y su patente de rodados, debiendo ser del municipio de San Lorenzo.

C. Los comerciantes podrán habilitar 1 (un) vehículo, teniendo exonerado las 2 (dos) primeras horas y posteriormente pagarán Gs. 1.500 por hora, debiendo estar al día en su patente comercial y patente de rodados, que indefectiblemente deberá ser de la Ciudad de San Lorenzo.

D. Las escuelas públicas por medio de sus representantes, delegados, autoridades u/o presidente de la Comisión de Padres, deberán comunicar por nota con antelación de 24 horas, las reuniones de padres a realizarse en dicha institución, informando el horario de dicha actividad, de tal forma a quedar exentos del pago del estacionamiento tarifado.



av/JM 3

JUNTA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTÍCULO 6° El horario establecido para el sistema de estacionamiento tarifado y controlado es el siguiente:

Lunes a Viernes de: 07:00 hs. Hasta las 18:00 hs.
Sábados de: 07:00 hs. Hasta las 14:00 hs.

ARTÍCULO 21° En cada área geográfica definida por la reglamentación respectiva, la cantidad de estacionamientos reservados NO será mayor al 20% (veinte por ciento) del total de plazas disponibles en cada cuadra, y contabilizados a ambos lados de la misma.

Costo del Estacionamiento Reservado: será de 27 (veinte y siete) jornales mínimo diario, pudiendo ser abonado en cuotas, dentro del periodo fiscal.

ARTICULO 2° **DEJAR** sin efecto el Artículo 36° de la Ordenanza N° 25/2.012.-----

ARTICULO 3° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO.-----

HUGO N. BAEZ S.
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL



ABOG. CARLOS FERREIRA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



Presentado en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de San Lorenzo
a las 20 días del mes 02 del año 18 siendo las
13:20. horas. Expediente N° 22849.
Ejecutorio de Mesa de Entrada